ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 del 05/10/2021*)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co
Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M
Teléfono: PBX 366 0600
Código postal 661020

ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Que el artículo 49 de la Constitución Política reza: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (…) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*".

Que el artículo 79 de la Constitución Política reza: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (…) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Que el artículo 80 de la Constitución Política reza: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (…). Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el numeral 8 del artículo 95 Constitucional, establece: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*"

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 365 de la Constitución Política reza: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (…) Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)*"

Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2981 de 2013 establece: "*Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente*".

Que el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conceptúa: **"*Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).*** *Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene*

un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

Que a través de la Resolución 754 de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; se adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que la administración Municipal suscribió el contrato de consultoría No. 510 de 2021, con INGENIERÍA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE INGEQMA S.A.S, que tuvo por objeto: "ACTUALIZAR EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, SIGUIENDO EL LINEAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014, METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PGIRS".

Que mediante Decreto 362 del 30 de diciembre de 2022, la administración municipal actualizó el Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, es un territorio dinámico en constante crecimiento tanto económico, social, ambiental como poblacional, que requiere la atención y prestación eficiente y continua de servicios públicos, es por esta razón que por ejemplo, el aumento de la población y de las actividades económicas y productivas genera el aumento en la generación de residuos sólidos y con ello la disposición final de los mismos en tecnologías especializadas, muchos de los cuales gran porcentaje tienen potencial de aprovechamiento.

Que la actualización adoptada dentro del Decreto 362 de 2022, contempla en el programa número 7 de aprovechamiento, actividades tendientes a lograr que el municipio de Santa Rosa de Cabal tenga aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de la recolección selectiva en la plaza de mercado y el corredor turístico del municipio, actividades que garantizarían el cumplimiento al Decreto 2981/2013, la Resolución CRA 0754/2014, resolución CRA 710 y 720, ambas de mayo de 2015, el Decreto 1077 de 2015, el Documento CONPES 3530 de 2008 y otras normas y/o regulaciones en materia de gestión integral residuos sólidos, han puesto de manifiesto la responsabilidad de los Municipios en materia de Residuos Sólidos y en especial en el cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de segunda Generación PGIRS.

Que el municipio de Santa Rosa de Cabal ajustó, modificó y formuló el PGIRS, de acuerdo con la Resolución CRA 0754/2014, en el cual se consideraron un total de 13 programas, dentro de los cuales se plantearon proyectos y actividades que deben ser cumplidas en el corto plazo (Primer periodo del PGIRS) y mediano plazo (Segundo periodo PGIRS), que debe ser ejecutado por la actual administración. La propuesta pretende ejecutar el programa de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, como una opción inaplazable para evitar que residuos sólidos orgánicos que vienen siendo dispuestos en el Relleno Sanitario, con altos costos económicos, sociales y ambientales, a través de la implementación de rutas de recolección selectivas, con énfasis en la generación de empleo y la disminución de los costos por disposición final en el Relleno Sanitario La Glorita.

Que la vida útil de los rellenos sanitarios a nivel nacional está a pocos años de terminar, siendo esta la preocupación de los gobiernos actuales y que ha llevado a establecimiento de nuevas normas y políticas que apuntan a que el aprovechamiento sea la solución a esta problemática. Otra prueba de lo expuesto, que el

relleno sanitario ubicado en la ciudad de Pereira y donde dispone los residuos sólidos nuestro Municipio, está colapsado y se espera que muy pronto deje de prestar el servicio.
Que es pues esta la obligación de las administraciones Municipales apoyar los programas y/o proyectos de aprovechamiento, contemplando esto en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que es de obligatorio cumplimiento y que constituye la carta de navegación para el tratamiento y disposición de los residuos sólidos provenientes del desarrollo de Santa Rosa de Cabal.

Que la población cada día amplía más su consciencia ambiental por lo cual se observa un aumento significativo en el proceso de reciclar y el medio ambiente lo agradece. Pero el reciclaje no es la única ni la más importante acción ecológica que pueden hacer. Las normativas actuales destacan aún más las prioridades ambientales las cuales lo cual radica lo más importante es reducir el uso de recursos, después reutilizar los productos para darles una vida útil más larga y, una vez que el producto no se puede emplear más, reciclarlo de forma adecuada.

Que se hace necesario aprender a manejar y aprovechar adecuadamente los Residuos Sólidos que se producen, dejar de verlos como "basura", a la que no se le da un tratamiento adecuado tanto en su generación, separación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final; generando contaminación ambiental, lo importante es comenzar a verlos como residuos que son objetos y que se puede transformar en otro bien.

Que el municipio de Santa Rosa de Cabal tiene la cobertura del 100% en la prestación del servicio público de aseo para la zona urbana y actualmente se disponen en el relleno sanitario La Glorita, de acuerdo con los reportes en el SUI, un promedio de 1158 Ton/mes, de residuos sólidos, de los cuales, en concordancia con la caracterización del PGIRS del 2021, el 58% corresponden a residuos orgánicos- es decir- 671,64 Ton/mes , en este orden de ideas, el municipio de Santa Rosa de Cabal implementó un sistema de tratamiento para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos denominado "Compostera Municipal" actividad desarrollada mediante ***Contrato de Obra 000407 del 2020*** *y cuyo objeto corresponde a:* ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSTALACION Y REALIZACION DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE COMPOSTAJE POR AIREACIÓN FORZADA CON CAPACIDAD PARA TRATAR 40 TON/MES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"*** con los cuales se busca aprovechar a través del compostaje y con tecnología por aireación forzada alrededor de 40 Ton/mes.

Que dicho sistema de tratamiento referenciado y construido por el municipio de Santa Rosa de Cabal, se localiza en el predio del municipio denominado El Vaticano, contiguo al ALBERGUE Municipal y a la Casa de las Juventudes, para lo cual se hizo necesario modificar el artículo 2 en el parágrafo 2 para aumentar en 300 m2 el uso del suelo, para juventudes y desarrollo de proyectos ambientales y autorizarlo mediante Acuerdo No. 021. Así mismo, cabe resaltar que para dicho sistema no se requiere de licencias ambientales, toda vez que según las disposiciones del **artículo 2.2.2.3.2.3**. de **Decreto 1076 del 2015** establece: **Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales**. *Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción*, **Numeral 12**. *La construcción y operación de plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año*. Por lo cual dicho sistema no requiere de dicha licencia ambiental, dado que su capacidad máxima instalada y de operación es de 480 Ton/año.

Que la Entidad requiere la ejecución operativa del sistema de tratamiento de residuos orgánicos como proceso pedagógico y de minimización de residuos en la disposición final por tecnología de relleno sanitario, para lo cual requiere realizar un contrato interadministrativo entre el Municipio de Santa Rosa

de Cabal y EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E, debido a que dicha empresa tiene como actividades la prestación de servicios públicos de conformidad con su estatuto orgánico, establecido mediante el **Acuerdo de junta directiva No. 001 del 2001** "***Por el cual se adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, Empocabal E.S.P-E.I.C.E***" tiene por objeto según el **Artículo 3**: ***la empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva***. En el mismo sentido, a través acuerdo 01 de 2018, en su artículo 3 señaló: ***así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario.***

Que como se desprende de las disposiciones estatutarias referidas, EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. es la entidad más idónea para el desarrollo operativo de dicho sistema y/o planta de tratamiento.

Que, en consonancia con lo expuesto, el objeto a desarrollar incluye actividades inherentes a la operación, las cuales involucran: personal (operarios), elementos de protección personal y bioseguridad, inducción, campañas de sensibilización, recolección y transporte, separación y operación de la planta de tratamiento de los residuos sólidos orgánicos, almacenamiento, transformación del material y producto final.

Que si bien la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal es la dependencia misional encargada de implementar en el municipio las acciones y estrategias requeridas para la gestión adecuada y responsable de los residuos sólidos, la misma NO cuenta con personal de planta suficiente para responder a estas actividades que requieren de conocimientos técnicos específicos, los cuales pueden adelantarse con personal externo que cuente con experiencia en la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL para la vigencia: 2024 – 2027, contempla:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
PROGRAMA: Santa Rosa de Cabal un Modelo de Desarrollo Sostenible
PROYECTO: 2024666820007
PRODUCTO MGA: 3206003 – Servicios de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
ACTIVIDAD: Implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS.
PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO: 4003022 – Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en su mayoría los residuos sólidos que se producen en el municipio de Santa Rosa de Cabal son orgánicos, surge la necesidad de aplicar una estrategia para que se lleve un mejor manejo de estos y así reducir los impactos ambientales negativos que producen; por tal razón, se busca implementar la ejecución de un proyecto para el manejo de este tipo de residuos sólidos orgánicos articulado a un proceso pedagógico de separación en la fuente.
En conclusión, dicho proceso pretende ejecutar el proyecto de operación de la planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, como una opción inaplazable para evitar que residuos sólidos orgánicos que vienen siendo dispuestos en el Relleno Sanitario, con altos costos económicos, sociales y ambientales,

a través de la implementación de rutas de recolección, procesos pedagógicos y de funcionamiento, con énfasis en la generación de empleo y la disminución de los costos por disposición final en el Relleno Sanitario La Glorita.

1. OBJETO A CONTRATAR.

1.1. OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL ÁREA CERTIFICADA Y PLAZA DE MERCADO, A TRAVÉS DE LA COMPOSTERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

1.2. ALCANCES:

1. Recolectar y transportar un mínimo de treinta y cinco (35) de los residuos sólidos orgánicos provenientes del área turística certificada del municipio de Santa Rosa de Cabal, y durante el tiempo establecido de la celebración del contrato.
2. Desarrollar el proceso de compostaje de los Residuos Sólidos Orgánicos recolectados, garantizando el paso a paso establecido en la guía técnica de operación.
3. Realizar el empaque y/o embalaje del producto obtenido, una vez culminado el proceso de tratamiento.
4. Entregar el compostaje en la Secretaría de Medio Ambiente, o en el lugar indicado.
5. Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de una jornada mensual de evaluación y validación del proceso de presentación y recolección de los residuos orgánicos en los puntos de suministro.
6. Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de dos (02) sensibilizaciones y/o capacitaciones mensuales a las instituciones Educativas, juntas de acción comunal, satélites certificados y/o establecimientos de comercio que se encuentran dentro del área de certificación turística del Municipio.

1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar un funcionario de la Entidad para que ejerza las funciones de supervisión del presente contrato, para que verifique que las actividades que se realicen en desarrollo del mismo cumplan con lo pactado y cumplan con las condiciones de las actividades contratadas.
2. Elaborar acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Brindar información de que se disponga y sea necesaria para el cumplimiento de las actividades contratadas.
4. Adelantar los procedimientos necesarios para pagar el valor pactado en los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal, según corresponda.

1.4. OBLIGACIONES DE EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E:.

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes a la presente contratación.
2. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Santa Rosa de Cabal., con lealtad y buena fe.
3. Adelantar el trámite y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
5. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
6. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 4° del Decreto No. 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adiciones, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el articulo 13 parágrafo 1° del Decreto No. 723 de 2007.
7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 16 y 18 del Decreto No 723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan en materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado solo si corresponde.
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el documento paz y salvo.
9. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley 594 de 2000 y a las tablas de retención documental.
10. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
11. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelante La Entidad.
12. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio de operación, funcionamiento y tratamiento de los residuos orgánicos del área certificada y plaza de mercado, a través de la compostera municipal de Santa Rosa de Cabal tiene las siguientes características (condiciones técnicas):

GENERALIDADES	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	**DESCRIPCION GENERAL**
Recolección y transporte	Recolectar y transportar un mínimo de sesenta (60) toneladas de los residuos sólidos orgánicos, equivalentes a quince (15) toneladas mensuales, provenientes del área turística certificada del municipio de Santa Rosa de Cabal, y durante el tiempo establecido de la celebración del contrato.

Recolección de residuos solidos orgánicos.	Desarrollar el proceso de compostaje de los Residuos Sólidos Orgánicos recolectados, garantizando el paso a paso establecido en la guía técnica de operación.
Empaque y/o embalaje.	Realizar el empaque y/o embalaje del producto obtenido, una vez culminado el proceso de tratamiento.
Entrega de compostaje.	Entregar el compostaje en la Secretaría de Medio Ambiente, o en el lugar indicado.
Evaluación y validación del proceso.	Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de una jornada mensual de evaluación y validación del proceso de presentación y recolección de los residuos orgánicos en los puntos de suministro.
Jornadas mensuales de sensibilización.	Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de dos (02) sensibilizaciones y/o capacitaciones mensuales a las instituciones Educativas, juntas de acción comunal, satélites certificados y/o establecimientos de comercio que se encuentran dentro del área de certificación turística del Municipio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Este ítem no aplica para contratación directa.

Clasificador de bienes y servicios	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

Nota: Los anteriores códigos solo son referencias, no son requisitos habilitantes para los proponentes.

ESPECIFICACIONES,TITULARIDAD,AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tener que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.** Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**

Otros. Especificar: **NA.**

4. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2 Decreto 1082 de 2015). El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

5. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 69.949.133).**

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
441 del 27 febrero de 2025	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 70.000.000	$ 69.949.133

Lo anterior, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal fin expidió la Secretaría de Hacienda del municipio, durante la etapa de elaboración de los estudios previos con los cuales se soporta este proceso de contratación. Se verificó que EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E. tiene como objeto social: ***"La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la junta directiva"*,** según consta en el Acuerdo no. 001 de 2001 Estatuto Orgánico de la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E. con lo cual se constató que el objeto tiene relación directa con el objeto que se espera contratar. Así mismo, la empresa EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. está sometida al régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuenta con la infraestructura, experiencia, disponibilidad y facultades para la prestación del servicio requerido por el municipio de Santa Rosa de Cabal, además cuenta con la certificación ISO 9001:2008 certificaciones que soportan la experiencia de EMPOCABAL y garantizan la debida ejecución del contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 69.949.133) MCTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor se encuentra soportado en el siguiente análisis técnico y económico de servicios realizados en contrataciones previas, donde se ha suscrito contrato bajo la misma modalidad y condiciones técnicas similares y/o iguales, así:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 305 DE 2023 – SUSCRITO ENTRE EMPOCABAL

E.S.P – E.I.C.E Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONTRATO 305 - 2025	*PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACION DE LA PLANTA TRATAMIENTO (COMPOSTERA) PARA APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓ ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL*	SEIS (6) MESES	$116.100.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 526 DE 2024 – SUSCRITO ENTRE EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONTRATO 526 - 2024	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO D RESIDUOS ORGÁNICOS DEL ÁREA CERTIFICADA Y PLAZA DE MERCADO A TRAVÉS DE LA COMPOSTERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.*	CUATRO (4) MESES	$109.000.661

Precisando que los valores para la operación, funcionamiento y tratamiento de los residuos orgánicos del área certificada y plaza de mercado, a través de la compostera municipal de santa rosa de cabal, en la presente vigencia (2025) se mantienen a los del contrato referenciado previamente, de acuerdo a propuesta técnica y económica presentada por la entidad idónea para realizar dicha ejecución de acuerdo con su objeto, así;

PROPUESTA EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E – VIGENCIA 2025:

No.	ALCANCES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Recolectar y Transportar un mínimo de treinta y cinco (35) toneladas de los residuos sólidos orgánicos provenientes del área turística certificada del municipio de Santa Rosa de Cabal y durante el tiempo establecido de la celebración del contrato.	$ 11.099.800,00	$ 28.193.492,00
2	Desarrollar el proceso de compostaje de los residuos sólidos orgánicos recolectados, garantizando el paso a paso establecido en la guía técnica de operación.	$ 5.832.142,86	$ 15.046.928,57
3	Realizar el empaque y embalaje del producto obtenido, una vez culminado el proceso de tratamiento.	$ 3.499.285,71	$ 9.028.157,14
4	Entregar el compostaje en la Secretaría de Ambiente en o en el lugar indicado.	$ 2.142.500,00	$ 5.463.375,00
5	Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de una jornada mensual de evaluación y validación del proceso de presentación y recolección de los residuos orgánicos en los puntos de suministro.	$ 1.689.404,80	$ 4.358.664,38
6	Acompañar técnicamente a la Entidad en la ejecución de dos (02) sensibilizaciones y/o capacitaciones mensuales a las Instituciones Educativas, Juntas de Acción de Comunal, Satélites Certificados y/o establecimientos de comercio que se encuentran dentro del área de certificación turística del municipio.	$ 1.689.404,80	$ 4.527.604,86
	SUBTOTAL	$ 25.952.538,17	$ 66.618.221,96
	Utilidad (5%)		$ 3.330.911,10
	TOTAL		$ 69.949.133

De acuerdo al objeto a contratar, el cual se trata de un servicio que no tiene definido un marco tarifario, se hace necesario determinar el valor del contrato mediante una estructuración de costo, soportado además de un análisis histórico sobre contrataciones cuyo objeto sea igual y/o similar al del presente proceso, con el fin de verificar y validar la propuesta allegada por la empresa EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E.

Por las necesidades antes mencionadas, se realizó en primer lugar un comparativo histórico sobre contrataciones cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso, así:

En la vigencia 2021, se hizo necesario la revisión del contrato No. 416 del año 2021, para el desarrollo del mismo objeto contractual y se observa que ibidem tuvo un costo total de ($74.956.740) para cuatro (4) meses, sin contar con obligaciones de tipo pedagógico y educativo, componente que para el presente contrato si deberá realizar y que en consecuencia aumenta su costo.

Así mismo, para el funcionamiento de la COMPOSTERA en el último tramo de la vigencia 2022, fue necesario adelantar a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal, un total de cinco (5) contratos, por un valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 53.362.666)**, representados así:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
763 - 2022	REALIZAR LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS Y PROCESADOS A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	1 MES Y 20 DÍAS	$ 15.800.000.
551 - 2022	COORDINAR LA OPERATIVIDAD DE LA COMPOSTERA MUNICIPAL EN LA GESTIÓN LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS RECOLECTADOS, Y APOYAR PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL MANEJO DE LOS R.S.O.- EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	4 MESES	$ 15.200.000
587 - 2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS RECOLECTADOS, EN EL MARCO DE LA OPERATIVIDAD DE LA COMPOSTERA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	4 MESES	$ 10.096.000
586 - 2022	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERARIO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE, EN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS R.S.O.- RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS, RECOLECTADOS EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	4 MESES	$ 6.400.000

607 - 2022	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERARIO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE, EN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS R.S.O.- RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS, RECOLECTADOS EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	3 MESES Y 20 DÍAS	$ 5.866.666
VALOR			**$ 53.362.666**

De acuerdo a la propuesta allegada para la presente vigencia por la empresa Empocabal E.S.P – E.I.C.E, se logró evidenciar que la misma cumple con la necesidad y requerimiento en materia de residuos del Municipio, en cuanto a que, se incluye recolección, transporte y tratamiento del material orgánico, asimismo, el material que se implementara dentro del tratamiento, seguidamente, su embalaje, transporte al lugar determinado por el supervisor y por último las actividades pedagógicas para el sector educativo y la población beneficiaria de la presente (área certificada, plaza de mercado y establecimiento carcelario). Ahora bien, de igual forma se realizó análisis de la propuesta en el sentido económico, verificando la pertinencia de los precios ofertados por cada ítem.

Así las cosas, tras la revisión del histórico de contratación (contratos interadministrativos en la vigencia 2021, 2023, 2024, así como los vínculos jurídicos celebrados en 2022), y el análisis de la propuesta allegada por EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E, es posible concluir que el valor de la propuesta aludida se ajusta al costo comercial del servicio pretendido y en consecuencia el valor del presente contrato será de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 69.949.133) MCTE.**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A
Rete ICA		0.5%
Pólizas		

9. FORMA DE PAGO.
El valor del presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 69.949.133) MCTE**, pagaderos de la siguiente forma:

- Un primer pago por el 30% del valor total del contrato previa presentación y socialización del cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del Municipio.

- Un segundo pago, por el 40% del valor total del contrato durante los primeros cinco días hábiles del segundo mes de ejecución del contrato, previa presentación del primer informe de

ejecución del contrato, avalado mediante certificación del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E.

- Un Último pago, por el 30% del valor restante una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades contratadas guardando conformidad con el cronograma presentado por EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E y avalado por el supervisor, previa presentación del informe de actividades donde se acredite dicha situación; informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción por parte del Municipio y los demás documentos que se requieran para acreditar el cumplimiento contractual.

Nota: Todo pago que autorice el supervisor, deberá evidenciar que el contratista ya dio cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte del supervisor.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Contrato interadministrativo	X

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	

12. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Que el artículo 107 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades territoriales pueden celebrar convenios y contratos con las entidades descentralizadas del Correspondiente nivel administrativo para la ejecución de planes y programas, determinándose los compromisos y obligaciones de las entidades de la ejecución, los plazos y demás elementos necesarios para garantizar la eficacia de la gestión.

Así mismo, en el literal C del artículo cuarto de la ley 1150 de 2007 (la que fuere modificada por Ley 1474 de 2011.), que tipifica:

"Artículo 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, reza: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Por tal razón, se encuentra procedente y conducente celebrar un contrato interadministrativo con **EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.**

13. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

13.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: Existe en el mercado personas naturales y/o jurídicas con la experiencia y capacidad para la realización del tipo de labores a contratar por tanto no existe problema alguno para la consecución del contratista idóneo.

Técnico: Se requiere suscribir contrato para la operación funcionamiento y tratamiento de los residuos orgánicos del área certificada y plaza de mercado a través de la compostera municipal, en el cual se aseguren las recolección y tratamiento de al menos 15 toneladas mensuales.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución CRA 0754/2014, resolución CRA 710 y 720, ambos de mayo de 2015, el Decreto 1077 de 2015, el Documento CONPES 3530 de 2008 y la reciente Resolución 596 de 2016, han puesto de manifiesto la responsabilidad de los Municipios en materia de Residuos Sólidos y en especial en el cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de segunda Generación PGIRS, Ley 09 de 1979, por la cual se generan las reglamentaciones para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias den lo que respecta a salud humana. Promueve medidas sanitarias sobre manejo de residuos sólidos, Ley 142 de 1994, llamada también ley de Servicios Públicos Domiciliarios. A través de esta ley se dictan los regímenes sobre la prestación del servicio público domiciliario, se establecen las obligaciones de las empresas y los derechos de los usuarios del servicio y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

13.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como se puede evidenciar a lo largo de la descripción normativa y de necesidad, todas las entidades territoriales de Colombia se encuentran en la obligación de implementar metodologías para el uso eficiente

de los residuos sólidos, motivo por el cual son muchos los municipios que, ante la carencia de personal en su planta de personal, deben verse en la necesidad de adelantar estos procesos para dar cumplimiento a sus compromisos constitucionales y legales.

13.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: Se requiere realizar un contrato interadministrativo para el desarrollo y la ejecución de las actividades contenidas en el programa de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Santa Rosa de Cabal.

13.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

	EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.
ÍTEM	**ACREDITACIÓN**
PROPUESTA ECONOMICA	Propuesta económica presentada por la Entidad.
CAPACIDAD JURÍDICA	Acto de creación de la Entidad – Acta administrativo de Nombramiento y Acta de posesión del Representante Legal.
	Estatuto orgánico de la Entidad.
	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad
LIBRETA MILITAR	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos - valor**
	La entidad pública debe acreditar experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos o convenios celebrados y terminados a la fecha de la presentación de la oferta, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). Anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
ANTECEDENTES	Certificado de antecedentes:

	• Disciplinarios • Fiscales • Penales y/o judiciales • inhabilidades por delitos sexuales. • REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). • Registro nacional de medidas correctivas

Experiencia: La entidad pública debe acreditar experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos o convenios celebrados y terminados a la fecha de la presentación de la oferta, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial.

13.5 RIESGOS (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

13.6. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, evitar, compartir o transferir riesgo, reducir el riesgo

13.7. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

13.8. FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

14. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, así mismo Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007.

15. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

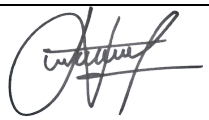
LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
PROGRAMA: Santa Rosa de Cabal un Modelo de Desarrollo Sostenible
PROYECTO: 2024666820007
PRODUCTO MGA: 3206003 – Servicios de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
ACTIVIDAD: Implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS.
PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO: 4003022 – Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

16. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**DAYHAN STIVE VALENCIA MARIN**
Cargo	Secretario de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal
Fecha elaboración	04 de Junio de 2025
Firma	

17. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**DAYHAN STIVE VALENCIA MARIN**
Cargo	Secretario de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal
Fecha elaboración	04 de Junio de 2025
Firma	

Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova*
Subsecretaria de Contratación

Proyecto / Elaboro: *Juan Diego Santa Santa*
Abogado Contratista - Secretario de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal